

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN APLICADA DE LA FP DEL PAÍS VASCO "TKNIKA".

---

SANTIAGO, 004334 05.07.17.

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Supremo N° 341, de 2014; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, en el marco del concurso para el fortalecimiento de las competencias transversales e integración curricular de la formación general con la educación diferenciada técnico profesional, la Universidad de Santiago de Chile presentó la propuesta "Formación de Docentes en Competencias de Emprendimiento para la Educación Media Técnico Profesional"

b) Que, en la descripción del proyecto presentado por la Universidad, se informa que las distintas etapas del proyecto consideran capacitación y formación especializada para docentes en creación de nuevos currículos, módulos temáticos y estrategias de aprendizaje con material didáctico innovador, para lo cual se contará con el apoyo de especialistas del Centro de Innovación para la Formación Profesional del País Vasco "TKNIKA".

c) Que, la Universidad, con fecha 29 de mayo de 2014, suscribió un convenio de colaboración con el Centro de Innovación para la Formación Profesional TKNIKA, del Gobierno Vasco, España, atendido el interés mutuo de mantener y desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas en relación a la educación profesional y el desarrollo sostenible, promoviendo intercambios de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y para el fortalecimiento de recursos humanos especializados.

d) Que el artículo 3° del acuerdo de cooperación establece que cada actividad específica a desarrollar será definida y detallada en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos.

e) Que, con fecha 14 de junio de 2017 se firmó por parte del representante legal de "TKNIKA" un convenio específico de colaboración, cuyo objetivo es potenciar el perfeccionamiento de un número singularizado de profesores, en el marco del proyecto MINEDUC y la propuesta presentada por la Universidad de Santiago de Chile.

f) Que, atendido el Convenio de Colaboración suscrito, se solicitó una cotización por los servicios requeridos singularizados en la letra c) anterior, de fecha 20 de marzo de 2017, cuyo valor alcanza los €78.500, considerando pasajes, estadía y viáticos de los profesores que viajarán a España.

g) Que, en el marco del Convenio específico de colaboración suscrito, se hace necesario que la Universidad aporte a su cumplimiento la suma de €78.500, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, según consta en la solicitud PeopleSoft N° 26.496, de fecha 19 de mayo de 2017.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la FP del País Vasco “TKNIKA”, de fecha 14 de junio de 2017, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN APLICADA DE LA FP DEL PAÍS VASCO “TKNIKA”  
PARA  
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PARA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS  
DE EMPRENDIMIENTO EN COMUNIDADES EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL EN  
CHILE.**

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante “la Universidad”, representada para estos efectos por su Rector, **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN APLICADA DE LA FP DEL PAÍS VASCO**, en adelante “el contratista”, representada por don **Iñaki Mujica Aizpurua**, ambos domiciliados en **Zamalbide Auzoa Z/G Erretería Guipuzkoa 20100, País Vasco, España**, se ha convenido lo siguiente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, en el marco del proyecto del Ministerio de Educación “Fortalecimiento de las competencias transversales e integración curricular de la formación general con la educación diferenciada técnico profesional”, la Universidad de Santiago de Chile ha desarrollado un programa de “Formación de Docentes en Competencias de Emprendimiento para la EMTP”, para cuyo adecuado desenvolvimiento es necesario contratar servicios de capacitación y perfeccionamiento docente, teniendo en consideración un programa de desarrollo de competencias enfocadas en la enseñanza media técnico profesional chilena.

Que, entre la Universidad de Santiago y TKNIKA existe un convenio de cooperación institucional cuyo interés es mantener, profundizar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas en relación a la Educación profesional y el desarrollo sostenible. En ese sentido, el convenio señala en su artículo 3° que “las partes establecen que cada actividad específica a desarrollar será definida y detallada en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos [...]”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio específico, es contratar los servicios profesionales necesarios para el apoyo al proyecto “Sistema Integrado para la Formación de Competencias de Emprendimiento en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile”, de manera de poder desarrollar en las comunidades educativas involucradas en el proyecto, las competencias de emprendimientos para el desarrollo de metodologías replicables y participativas para aportar al desarrollo de sus Comunidades Educativas de EMTP, aportando al desarrollo de capacidades y expansión de oportunidades, disminuyendo la inequidad de género y la discriminación en el acceso al empleo y apoyando las políticas activas de empleo, competitividad y productividad.

#### **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 6 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior y conforme se desarrollará en la cláusula cuarta del presente convenio, los servicios que se han acordado entre la Universidad y el contratista deberán ser prestados en ciertas fechas determinadas a fin de asegurar el éxito del proyecto.

#### **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las disposiciones del presente convenio. En particular, respecto de las obligaciones, el contratista debe llevar a cabo las siguientes tareas:

1. Perfeccionamiento docente en España: Fecha de actividad: 19 al 30 de junio de 2017. 2 semanas. Horarios: 08:00 a 18:00 horas. Incluye:

- a) Estadia y mantención de 14 profesores, pasajes, seguros, alojamiento, alimentación completa y traslados a nivel local.
- b) Capacitación en emprendimiento y cooperativas. Teoría y prácticas pedagógicas, y visitas guiadas.
- c) Visitas a centro de formación e incubadoras de empresas.

Los profesores involucrados en esta actividad son:

- a) Universidad de Santiago de Chile:
  - Dr. Mario Radrigan, Director CIESCOOP y miembro del equipo ejecutor del Proyecto.
  - Nicole Bellei. Coordinadora de CIESCOOP y miembro del equipo ejecutor del Proyecto.
- b) Liceos USACH:
  - Mauricio Contreras, Liceo Presidente Pedro Aguirre Cerda, Rancagua.
  - Francisca Hurych, Liceo Presidente Pedro Aguirre Cerda, Rancagua.
  - Ricardo Moraga, Liceo Presidente Pedro Aguirre Cerda, Rancagua.
  - Rodrigo Zapata, Liceo Industrial Angol, Angol.
  - Silvana Erices, Liceo Industrial Angol, Angol.
  - Sebastián Donoso, Liceo Industrial Angol, Angol.
  - Luis Barra, Liceo Industrial Nueva Imperial, Nueva Imperial.
  - Oscar Bustos, Liceo Industrial Nueva Imperial, Nueva Imperial.
  - Juan Escobar. Instituto Comercial Eleodoro Dominguez. Santiago.
  - Patricio Adriasola, Instituto Comercial Eleodoro Dominguez. Santiago.
  - Juan Mura, Instituto Comercial Eleodoro Dominguez. Santiago.
  - Luis Lippi, Instituto Comercial Eleodoro Dominguez. Santiago.

2. Visita de dos expertos internacionales a Chile. Fecha de la actividad: 2 de octubre al 6 de octubre de 2017. Este servicio incluye:

- a) 3 talleres para profesores, estudiantes y apoderados, seminario internacional a desarrollarse los días jueves 5 y viernes 6 de octubre de 2017, entre las 9:00 y las 13:00 horas). Los talleres se realizarán en las ciudades de Santiago, Rancagua, Angol y Nueva Imperial, los días lunes 2 y martes 3 de octubre de 2017.
- b) Expertos en emprendimiento, emprendimiento asociativo y social.
- c) Perfeccionamiento en conceptos teóricos y prácticos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO**

Para el adecuado cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior, la Universidad pagará al TKNIKA la suma de € 78.500.-Exento de impuestos.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos del mes siguiente a aquel en que fue prestada la totalidad de los servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la factura respectiva.
- b) Certificado de conformidad sobre los servicios, extendido por el profesional responsable del proyecto "Formación de Docentes en Competencias de Emprendimiento para la EMTP".
- c) Toda la documentación anterior exigida deberá ser recepcionada dentro de los primeros 15 días corridos del mes precedente.

La Universidad contará con un plazo de 30 días corridos para reclamar el contenido de las facturas de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 19.983.

Se exigirá que la documentación requerida sea del último mes de prestación del servicio, sin desfase de documentación.

#### **CLAUSULA SEXTA: MULTAS**

Atendido que la Universidad colaborará económicamente para el adecuado éxito del presente convenio, la Universidad aplicará las siguientes multas a TKINA por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas de acuerdo al presente convenio, según las situaciones que a continuación se señalan:

- a. Incumplimiento en los servicios acordados según convenio; 2 U.F. cada vez.

Deficiencias en relación al servicio.

- a. No cumplir con los servicios a prestarse en las fechas establecidas en la cláusula cuarta de este convenio, 2 UF por cada día de retraso.
- b. En caso de reincidencia los valores se aumentarán en un 5% cada vez, en forma acumulativa y en progresión.

Las multas en su conjunto tendrán un tope del 20% del valor del convenio, y si estando ejecutoriadas sobrepasaren este porcentaje, la Universidad podrá poner término anticipado al convenio.

Una vez constatada una falta que amerite la aplicación de una multa, la Unidad de Coordinación Institucional oficiará al contratista para efectuar los descargos respectivos dentro del plazo de cinco días hábiles de recibido el oficio. Una vez recibidos los descargos, el Jefe del departamento mencionado decidirá en definitiva si procede o no la aplicación de la multa.

En caso que la Unidad de Coordinación Institucional decida aplicar una multa, se oficiará a la Dirección Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente, indicando si la multa debe deducirse del estado de pago que se encontrará pendiente, o mediante el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio en caso de no existir estados de pago pendientes ni por generarse en los meses posteriores. En este último caso, el contratista podrá, si así lo desea, evitar el cobro de la garantía pagando en forma directa el importe de las multas.

La resolución que aplica las multas podrá reclamarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.880.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Al momento de la firma del convenio, el proveedor ha hecho entrega a la Universidad de un pagaré como garantía con las siguientes características:

- a) Monto: el equivalente al 10% del precio que demandará el convenio en el periodo de un año cronológico.
- b) A favor de la Universidad de Santiago de Chile.

Dicha garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- a) Se requiere aplicar multas al contratista de acuerdo a lo previsto en el presente convenio, y los estados de pago existentes a favor del contratista no son suficientes para cubrir dichas multas.
- b) Si la empresa es condenada por alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- c) Término anticipado del convenio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio será devuelta al contratista a los 90 días corridos siguientes a la terminación del contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, la Universidad podrá, mediante notificación escrita al contratante, resolver el convenio o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, y en ambos casos con indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

- a. Término del convenio por incumplimiento de sus obligaciones: El contratante sufre la aplicación de más de tres multas, independientemente de su monto, en un periodo no superior de 15 días corridos.
- b. Término del convenio por insolvencia.: la Universidad podrá en cualquier momento poner término al convenio sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. No obstante lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia, mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio, la Universidad podrá darle continuidad al mismo.
- c. Término de convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este convenio, y en cuanto a la fecha en que deben prestarse los servicios singularizados en los numerales 1 y 2 en las fechas señaladas en la cláusula cuarta de este convenio.
- d. Por último, el convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886.-, y en el artículo 77 del Reglamento de dicha Ley.

En caso de producirse término anticipado del convenio por alguna de las causales señaladas en las letras a., e., en la letra b) del artículo 13 de la Ley N° 19.886, o en los números 2 y 5 del artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, la Universidad podrá cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile podrá poner término unilateral al contrato, en cualquier momento por resolución fundada, dando aviso escrito al contratista con a lo menos un mes de anticipación a la fecha en que dicho término deba producir efectos, en cuyo caso se pagará el valor proporcional a los servicios efectivamente prestados.

**CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para los efectos de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, estableciendo que cualquier dificultad acerca de la validez, nulidad, interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna de Santiago.

**CLAUSULA DÉCIMA: PERSONERÍA.**

La personería del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad, consta en el Decreto Supremo N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Iñaki Mujica Aizpurua para representar al Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la FP del País Vasco, TKINKA consta en la Resolución ed 10 de junio de 2016 del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco..

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del contratista.

En señal de aceptación, las partes firman:

Hay firmas ilegibles

2.- Impútese el gasto por un monto de €78.500.- euros al centro de costo 102, ítem G267, del presupuesto vigente de la Universidad.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/FAA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Unidad de Coordinación Institucional.
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

